

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, abril primero (01) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-00113
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	MAGDA LUCIA SALCEDO FERIA
DEMANDADO:	FERNADNO BOLAÑOS OSORIO

Respecto de las medidas cautelares solicitadas por el abogado de la demandante, se niegan en razón a las siguientes consideraciones:

-La inscripción de la demanda no es posible puesto que el bien identificado con folio de matrícula 200-187820 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, se encuentra bajo la titularidad de la demandante.

-La medida cautelar respecto del embargo y retención de los dineros que pudiese tener del demandado en cualquier producto de las entidades financieras que menciona en la demanda, ya fue decretada dentro del proceso con radicado 2021- 00419 y la misma se encuentra vigente.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

E.C.